



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. GUADALUPE JAIME IBAÑEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

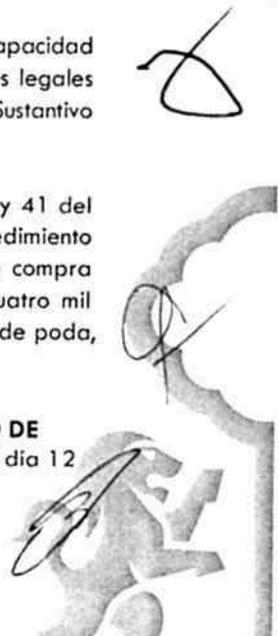
- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
- El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso N° C155/2016, y que derivó en la orden de compra 5720 cinco mil setecientos veinte, que se encuentra vinculada con la requisición 4734 cuatro mil setecientos treinta y cuatro y que tiene relación con la prestación de servicios profesionales de poda,

FOI 3 2017

Dirección de la Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis





reducción de copa y levantamiento de follaje para descubrimiento de luminaria, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en el anexo 1 del concurso C155/2016 "Servicio de poda de árboles para liberación de luminarias del Municipio de Guadalajara", así como en la parte final del presente contrato identificado como anexo B, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato, resultando adjudicado para ello el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 5-4-3590; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia y que pueden ser exhibidos, de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

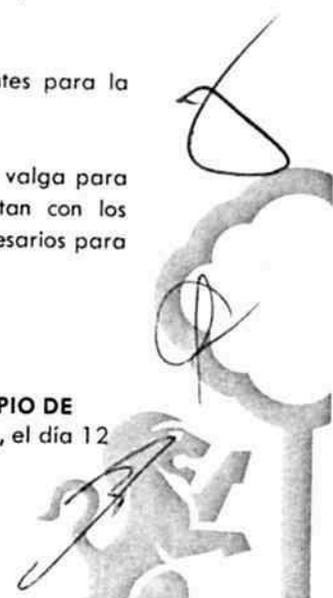
- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 771 setecientos setenta y uno, de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe y certificación del Lic. J. Antonio Jaime Reynoso, Notario Público titular No. 43 cuarenta y tres de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil electrónico No. 66422*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO S.A. DE C.V.**
- Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. J. Guadalupe Jaime Ibáñez, como se advierte en la escritura No 771 setecientos setenta y uno, de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe y certificación del Lic. J. Antonio Jaime Reynoso, Notario Público titular No. 43 cuarenta y tres de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JEDJ 3 2011**
- Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, TSV111116U66.
- Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
- Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

FGD)ā ā āā[

Dirección de la Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis





- Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Carretera Nogales Km 23.5 en la colonia La Primavera INFONAVIT, Zapopan, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
- Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio profesional de poda, reducción de copa y levantamiento de follaje para descubrimiento de luminaria, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en el anexo 1 del concurso C155/2016 "Servicio de poda de árboles para liberación de luminarias del Municipio de Guadalajara", así como en la parte final del presente contrato identificado como **ANEXO B**, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato. Lo anterior conforme la orden de compra 5720 cinco mil setecientos veinte, de fecha 12 doce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, identificada como **ANEXO A**, que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio deberá ser completamente prestado por **EL PRESTADOR**, a más tardar el día 24 veinticuatro de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

FGD/a a aml

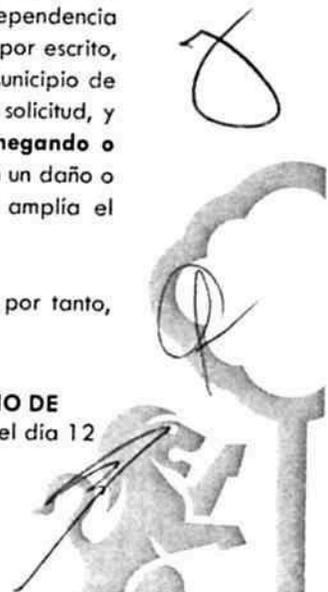
Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará entregar el servicio al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODOS PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis





ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con la prestación del servicio, el prestador resarcirá con el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

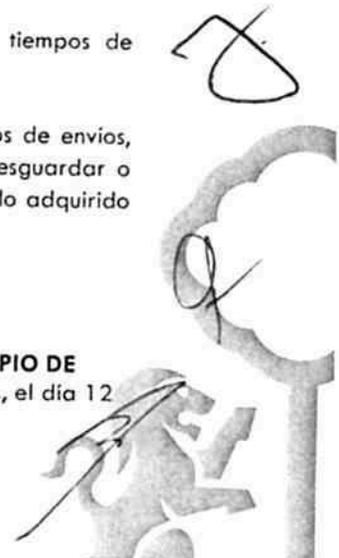
De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

FGO)ā ā āāā[

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio total pactado por el servicio contratado es por la cantidad de **\$ 355,915.26** trescientos cincuenta y cinco mil novecientos quince pesos **26/100 moneda nacional IVA** incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo anterior dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega de la factura que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 12 doce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y finalizará hasta el 24 veinticuatro de diciembre de 2016 dos mil dieciséis o hasta la terminación total de la prestación de servicios y cumplimiento de todas las obligaciones por parte del **PRESTADOR** y con entera satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. GARANTÍA.

El **PRESTADOR** exhibe **Fianza por la cantidad de \$35,591.52 treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 52/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como lo establecido en la orden de compra número 5720 cinco mil setecientos veinte, de fecha 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$355,915.26 trescientos cincuenta y cinco mil novecientos quince pesos 26/100 moneda nacional, IVA incluido; otorgada por Cesce Fianzas México, S.A. de C.V., bajo póliza de fianza número 162100121162483, de fecha 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

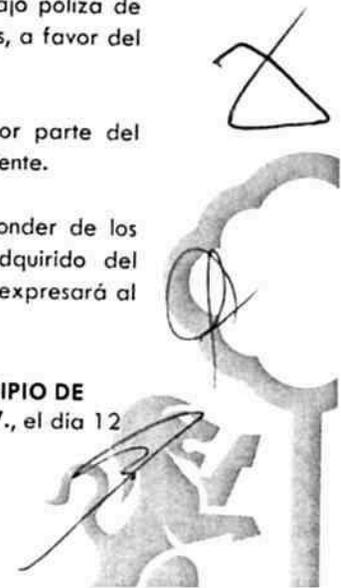
La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis





PRESTADOR por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

EL PRESTADOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

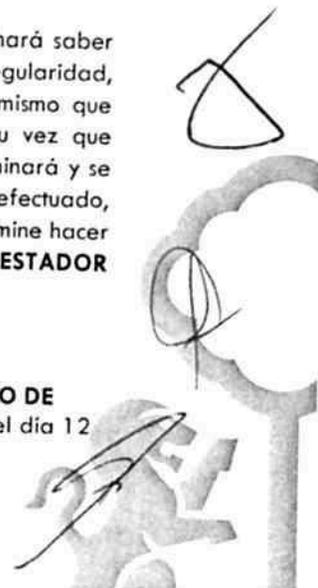
De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **EL MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559

www.guadalajara.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis





Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba, el aviso por escrito de cancelación y el motivo, por parte de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna actividad por parte del **PRESTADOR** para prestar su servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación del servicio generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

- No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
- No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.



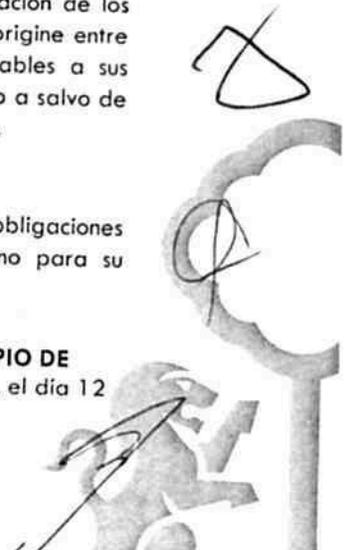
- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
- Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
- No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su





cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción



FGD 3 2016



II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	4734
Orden de compra	5720
Partida	5-4-3590

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis





VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman.

A 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICA
	
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA

EL PRESTATOR

FGD)ā ā āā[

TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE JAIME IBAÑEZ

TESTIGOS

EL TESORERO	DIRECTOR DE ADQUISICIONES
	
JUAN PARTIDA MORALES	LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 11 once hojas, respecto del servicio profesional de poda, reducción de copa y levantamiento de follaje para descubrimiento de luminaria.

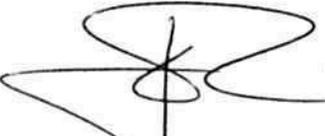
FGD)ā ā āā[



ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 5720 cinco mil setecientos veinte, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

FGD)ā ā āāā

TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE JAIME IBAÑEZ

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio profesional de poda, reducción de copa y levantamiento de follaje para descubrimiento de luminaria.

FGD)ā ā āāā



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 6552 TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO S.A. DE C.V.
 CARRETERA NOGALES KM 23.5
 entre CRUCERO CLUB UDG Y CRUCERO DE AMECA
 LA PRIMAVERA INFONAVIT
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.: 1920-0754 Fax: 33-3390-5895
 Contacto: J. GUADALUPE JAIME IBAÑEZ

Entregar en: 3150 DIR. PARQUES Y JARDINES
 AV. PASEO DEL ZOOLOGICO 500
 GUADALAJARA

Cotizador: Norma Alicia Garcia Garcia
 Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
 U. Responsable: 8371 DIR. DE PARQUES Y JARDINES
 Fundamento: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA
 Legal:
 Comentarios: EL SERVICIO OFRECIDO ES DE LA MAS ALTA CALIDAD YA QUE CONTAMOS CON EL PERSONAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL MEJOR TIEMPO POSIBLE.

Orden de Compra: 5720
 Fecha de OC: 12-dic-2016
 Fecha de Entrega: 24-dic-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Includo: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Dias Pago: 10 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 6552-3952
 Garantía: SE CUMPLE CON FIANZA
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 12-dic-2016
 No. Requisiciones: 4734
 Tiempo de entrega: 12 días
 No. Cuadro: SESION ORDINARIA 18
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	4734	17983	SERVICIO DE PODA Y/O REDUCCION DE COPA Y LEVANTAMIENTO DE FOLLAJE, PARA DESCUBRIMIENTO DE LUMINARIA	5-4-3590	410.00	SERVI	748.3500	16.00	\$306,823.50
								SUBTOTAL	\$306,823.50
								IVA	\$49,091.76
								TOTAL	\$355,915.26

Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Quince pesos 26/100 centavos M.N.

FCO a a a a

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Norma Alicia Garcia Garcia
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO B

Los que firman este documento, relativo al anexo 1 del Concurso C155/2016 "Servicio de poda de árboles para liberación de luminarias del Municipio de Guadalajara", reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

FGD)ā ā aā[

TODOS PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. J. GUADALUPE JAIME IBAÑEZ

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>  <p>LUIS ARTURO LÓPEZ SAHAGUN</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **TODOS PARA SU VIVERO E INVERNADERO, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio profesional de poda, reducción de copa y levantamiento de follaje para descubrimiento de luminaria.

FGD)ā ā aā[



Guadalajara

**CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

226	GONZALEZ GALLO 590				
227	GONZALEZ GALLO 593				
228	GONZALEZ GALLO 608				
229	GONZALEZ GALLO CC PRIVADA DEL PORVENIR	CAMINO REAL	PRIVADA DEL PROVENIR	1ER PAR DE LUMINARIAS DE CRUCE 1 A CRUCE 2	ESTA SOBRE EL CAMELLON
230	GONZALEZ GALLO CC RIO CUESTA	RIO CUESTA	OMOTEPEC	1ER PAR DE LUMINARIAS DE CRUCE 1 A CRUCE 2	ESTA SOBRE EL CAMELLON
231	GONZALEZ GALLO CC RIO SUCHIATE	RIO SUCHIATE	RIO AMACUZAC	1ER PAR DE LUMINARIAS DE CRUCE 1 A CRUCE 2	ESTA SOBRE EL CAMELLON
232	GONZALEZ GALLO CC SALVADOR LOPEZ CHAVEZ	RIO AMUZAC	SALVADOR LOPEZ CHAVES	2DO PAR DE LUMINARIAS DE CRUCE 1 A CRUCE 2	ESTA SOBRE EL CAMELLON
233	GONZALEZ GALLO ENTRE RIO CUESTA Y RIO OMETEPEC	RIO CUESTA	OMOTEPEC	2DO PAR DE LUMINARIAS DE CRUCE 1 A CRUCE 2	ESTA SOBRE EL CAMELLON
234	GONZALEZ GALLO FRENTE A FORD JIMENEZ	5 DE MAYO	TUBEROSA	2DO PAR DE LUMINARIAS DE CRUCE 1 A CRUCE 2	ESTA SOBRE EL CAMELLON ENFRENTE DE LA AGENCIA FORD
235	JAVIER MINA # 1419				
236	JAVIER MINA # 3078				
237	JAVIER MINA # 3222				
238	JAVIER MINA # 703				
239	JAVIER MINA # 763				
240	JAVIER MINA # 849				

*****FIN DEL ANEXO 1****



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

200	ZACATECAS 703				
201	GONZALEZ GALLO 1061				
202	GONZALEZ GALLO 1089				
203	GONZALEZ GALLO 1153				
204	GONZALEZ GALLO 1390				
205	GONZALEZ GALLO 1549				
206	GONZALEZ GALLO 1600				
207	GONZALEZ GALLO 1724				
208	GONZALEZ GALLO 1777				
209	GONZALEZ GALLO 1818				
210	GONZALEZ GALLO 1820				
211	GONZALEZ GALLO 1897				
212	GONZALEZ GALLO 1950-C				
213	GONZALEZ GALLO 2180				
214	GONZALEZ GALLO 258				
215	GONZALEZ GALLO 2637				
216	GONZALEZ GALLO 2646				
217	GONZALEZ GALLO 2720				
218	GONZALEZ GALLO 2756				
219	GONZALEZ GALLO 2770				
220	GONZALEZ GALLO 2960				
221	GONZALEZ GALLO 2994				
222	GONZALEZ GALLO 3045				
223	GONZALEZ GALLO 3048				
224	GONZALEZ GALLO 538				
225	GONZALEZ GALLO 546				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

184	FRANCISCO DE AYZA 2563				
185	FRANCISCO DE AYZA FRENTE 2824				
186	GUELATAO 237				
187	INDUSTRIAS/N	REPUBLICA	JULIO ZARATE	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
188	JULIO ZARATE 390				
189	RAMON CASTELLANOS 378				
190	ANTONIO CORREA FTE 2053				
191	BILBAO 2204				
192	CHIHUAHUA 1105				
193	DIEGO ARANDA Y CARPINTERO 1208				
194	DOMINGO DE ALZOLA 1180				
195	MIGUEL GORDOA 1775				
196	PRIVADA RAFAEL DE LA VEGA 1061				
197	PRIVADA RAFAEL DE LA VEGA CC MAGISTERIO				ENFRENTA DE ESTACIONAMIE NTO PUBLICO EN LA ESQUINA DE MANO DERECHA
198	QUINTANA ROO 2341				
199	TAMAULIPAS 1227				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

151	ANDRES DE URDANETA #1830-A				
152	JUAN DIAZ DE SOLIS S/N	AMERICANO VESPUCIO	FERNANDO DE MAGALLANES	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
153	JUAN RODRIGUEZ BERMEJO S/N	FRANCISCO VAZQUEZ CORONADO	JUAN DIAZ S	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
154	BENIGNO ABUNDIS #870				
155	BENIGNO CANTO #4359				
156	FRANCISCO MAGAÑA #607				
157	NOGAL #69				
158	TEODORO FLORES #3272				
159	AV GUADALUPE ENTRE SAN PABLO	FRENTE A LA FARMACIA BENAVIDES			
160	AV NIÑOS HEROES #2508				
161	AV NIÑOS HEROES S/N ESQUINA MIGUEL DE CERVANTES	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	JUAN RUIZ DE ALARCON	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
162	AV. GUADALUPE # 177				
163	AV. GUADALUPE # 849				
164	AV. GUADALUPE # 875				
165	AV. GUADALUPE ENTRE SAN URIEL	SAN URIEL	FERNANDO DE ALBA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

135	JOSE DE LA GARZA #4610				
136	JOSE MARIA LANZARGOTA #896				
137	LATERAL PERIFERICO #4380				
138	ABASCAL Y SOUZA FRENTE S/N CON CRUCE EN FEDERACION	FEDERACION	INDUSTRIA	1ERA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
139	CALLE 12 # 2154				
140	CALLE 14 # 2011				
141	CALLE 6-A # 1943				
142	CALLE 6-A # 1963				
143	CALLE 8 # 1825				
144	CALLE 8 # 2147				
145	CAIRO FRENTE #3394-A				
146	RANCHO OJO DE AGUA FRENTE S/N CON CRUCE EN RANCHO GRANDE	RANCHO GRANDE	RANCHO ESCONDIDO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
147	ELIGIO ANCONA 2436				
148	ESTEBAN CORONADO 4035				
149	AMERICO VESPUCIO S/N	JUAN DIAZ	FRANCISCO VAZQUEZ CORONADO	LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
150	AMERICO VESPUCIO S/N	JR BERMEJO	AV MIGUEL LOPEZ DE LEGAZPI	LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

119	JOSE MARIA CANAL ENTRE VOLCAN PELEE	RAMON GARCES	VOLCAN PELEE	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
120	JOSE MARIA LANZAGORTA # 14B				
121	PEDRO TABOADA # 430				
122	ACACIA # 2774				
123	AV. JACARANDA # 1403				
124	AV. JACARANDA # 4481				
125	CEIBA # 2875				
126	COPAL S/N			FRENTE AL PORTON DEL TERRENO	
127	LIQUIDAMBAR # 3021				
128	MANGLE S/N			AFUERA DEL TERRENO CERCADO	
129	MANGLE S/N			AFUERA DEL TERRENO CERCADO	
130	MELOCOTON # 2998				
131	PRIV. LAUREL DE LA INDIA # 4559				
132	GERONIMO BALLEZA #4610				
133	JAIME CARRILLO #738				
134	JAIME CARRILLO FRENTE #918				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

103	JOSE MARIA IÑIGUEZ # 2621				
104	FEDERICO ALLENDE #3860				
105	FEDERICO ALLENDE #3890				
106	JULIO HERNANDEZ #1261				
107	MANUEL DELGADO FRENTE #3480				
108	ENCARNACION ROSAS FRENTE #706				
109	EULOGIO PARRA #57				
110	EULOGIO PARRA ENTRE CALZADA	INDEPENDENCIA	MONTE DE LAS ANIMAS	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
111	HOSPITAL #131				
112	HOSPITAL #25				
113	JOAQUIN MUCEL FRENTE #681				
114	MARÍA DEL CARMEN FRÍAS FRENTE #749				
115	MARTÍN MACÍAS #752				
116	BERNARDO GUTIERREZ #4918				
117	EPIFANIO REYES #4891				
118	JOSE MARIA CANAL ENTRE PEDRO TABOADA	PEDRO TABOADA	RAMON GARCES	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	



Guadalajara

CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

88	JOSE MARIA VIGIL S/N	MONTE REAL	PALERMO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
89	JUAN PALOMAR Y ARIAS #172				
90	JUAN PALOMAR Y ARIAS #567				
91	JUAN PALOMAR Y ARIAS FRENTE #410				
92	JUAN PALOMAR Y ARIAS FRENTE GARIBALDI				NO ESTA EN PLANO
93	JUAN PALOMAR Y ARIAS S/N ENTRE ARISTOTELES	JUSTO SIERRA	JUSTO SIERRA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
94	J. DE SAN FRANCISCO # 565				
95	J. DEL TRIVOLI # 389				
96	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ FRENTE # 3760				
97	PRESA LA ANGOSTURA # 505				
98	RONDALLA # 1592				
99	DIONISIO RODRIGUEZ # 3761				
100	AV. DE LA IMPRENTA # 155				
101	AV. DE LA IMPRENTA # 53				
102	J. MARIA INIGUEZ # 2583				



Gov. Jalisco
Guadalajara

CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

71	AV. PROVIDENCIA S/N CON CRUCE EN RUBEN DARIO	RUBEN DARIO	PUERTO BELLO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
72	LOS ROBLES #360				
73	TERRANOVA #1666-A				
74	TERRANOVA #628				
75	TERRANOVA #670				
76	TERRANOVA #992				
77	TERRANOVA S/N CON JUSTICIA	JUSTICIA	ANGULO	2DA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
78	AVELLANEDA #1810				
79	EL CHACO #3030				
80	RÍO DE LA PLATA S/N ENTRE ASUNCIÓN	ASUNCION	AVELLANEDA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
81	EULOGIO FARRA # 2904				
82	EULOGIO FARRA S/N ESQUINA TERRANOVA	TERRANOVA	RUBEN DARIO	2DA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
83	JOSE MARIA VIGIL #2847				
84	JOSE MARIA VIGIL #2997				
85	JOSE MARIA VIGIL FRENTE #2412				
86	JOSE MARIA VIGIL S/N	RUBEN DARIO	TERRANOVA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
87	JOSE MARIA VIGIL S/N	ONTARIO	RUBEN DARIO	2DA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	

FGC) 3 3 3 3



Guadalajara

CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

54	JUAN ALVAREZ # 2452				
55	JUSTICIA # 2512				
56	JUSTICIA # 2540				
57	JUSTICIA # 2626				
58	JUSTICIA # 2642				
59	ONTARIO ENTRE RICARDO PALMA	RICARDO PALMA	DOMINGO SARIENTO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
60	PABLO VILLASEÑOR ENTRE HERRERA Y CAIRO	HERRERA CAIRO	MANUEL ACUÑA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
61	PABLO VILLASEÑOR ENTRE MANUEL ACUÑA	MANUEL ACUÑA	HERRERA CAIRO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
62	PEREZ VERDIA # 188				
63	PEREZ VERDIA # 196				
64	PEREZ VERDIA # 360				
65	PEREZ VERDIA # 380				
66	PEREZ VERDIA FRENTE # 422				
67	REFORMA # 2738				
68	REFORMA FRENTE # 2427				
69	SALADO ALVAREZ FRENTE # 528				
70	TOMAS GOMEZ # 305				



Guadalajara

**CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

39	EULOGIO PARRA FRENTE # 2423				
40	FCO. JUAN ALVAREZ ENTRE AMADO NERVO	AMADO NERVO	AV AMERICAS	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
41	FCO. ROJAS GONZALEZ # 541-1				
42	FCO. ROJAS GONZALEZ FRENTE # 411				
43	FCO. ROJAS GONZALEZ FRENTE # 481				
44	FCO. ROJAS GONZALEZ FRENTE # 525				
45	FCO. ZARCO FRENTE # 2354				
46	FRANSISCO FREJES ENTRE FCO. ZARCO	FRANSISCO SARCO	HOSPITAL	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
47	FRANSISCO FREJES ENTRE HOSPITAL	HOSPITAL	FRANSISCO SARCO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
48	FRAY LUIS PALACIOS FRENTE # 370				
49	GARIBALDI ENTRE RUBEN DARIO	RUBEN DARIO	ONTARIO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
50	JESUS GARCIA # 2875				
51	JESUS GARCIA ENTRE MONTREAL	MONTE REAL	ANGEL DE QUEVEDO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
52	JOSE RODRIGUEZ # 2691				
53	JUAN ALVAREZ # 2422				



GOBIERNO DEL
Guadalajara

**CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

18	OTAWA #1410				
19	OTAWA FRENTE #1090				
20	OTAWA S/N	GUAYAQUIL	MONTEVIDEO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
21	OTRANTO #2050				
22	OTRANTO #2546				
23	PISA #814				
24	PISA #852				
25	SAN JUAN #1276				
26	SAO PAULO #2554				
27	SAO PAULO #3602				
28	TORONTO FRENTE #2000				
29	VENECIA #2391				
30	AZTECAS S/N				AFUERA DE LA CANCHA DE FUT BOL
31	ALBERTA FRENTE #1706				
32	CORRIENTES #3067				
33	EL CHACO #3137				
34	SANTA FE #3085				
35	VICTORIA #1705				
36	VICTORIA #1873				
37	AMADO NERVO ENTRE HERRERA Y CAIRO	HERRERA Y CAIRO	ANGULO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
38	CARLOS LANDEROS # 453				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

PRIORIDAD COLONIA PROVIDENCIA

No.	CALLE Y UBICACIÓN	CRUCE1	CRUCE2	No. DE LUMINARIA	OBSERVACIONES
1	BOGOTA #2855				
2	BUENOS AIRES S/N	MOTEVIDEO	QUEBEC	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
3	CAYENA S/N EQUINA MONTREAL	MONTE REAL	OTAWA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
4	COLOMOS FRENTE #2540-A				
5	COLOMOS FRENTE #2863				
6	FLORENCIA #2908				
7	FLORENCIA #3082				
8	FLORENCIA S/N	TERRANOVA	QUEBEC	3ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
9	MILAN #2484				
10	MILAN #2704				
11	MILAN FRENTE #3039				
12	NAPOLES #2751				
13	NAPOLES FRENTE #3027				
14	OTAWA #1105				
15	OTAWA #1152				
16	OTAWA #1180				
17	OTAWA #1156				



**CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

127	MANUEL ACUÑA # 2790				
128	MANUEL ACUÑA # 2811				
129	MANUEL ACUÑA # 2940				
130	MANUEL ACUÑA # 2940-A				
131	MANUEL ACUÑA # 2940-A				
132	MANUEL ACUÑA # 2985				
133	MANUEL ACUÑA # 3160				
134	MANUEL ACUÑA # 3177				
135	MANUEL ACUÑA FRENTE # 2442				
136	MANUEL ACUÑA S/N	APACHES	BOULEVAR	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
137	MANUEL ACUÑA S/N ESQUINA AMERICAS	DE LAS AMAERICAS	ASUNCION	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
138	MANUEL ACUÑA S/N ESQUINA AMERICAS	DE LAS AMAERICAS	ASUNCION	2DA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	

FGO)ā ā āāā



CONCURSO N° C155/2016
“SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

97	GARIBALDI # 2832				
98	GARIBALDI ENTRE AURELIO L. GALLARDO	AURELIO L. GALLARDO	FRAY FRANCISCO FREJES	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
99	HERRERA Y CAIRO # 1891				
100	HERRERA Y CAIRO # 2471				
101	HERRERA Y CAIRO # 2509				
102	HERRERA Y CAIRO # 2622				
103	HERRERA Y CAIRO ENTRE PEREZ VERDIA	PEREZ VERDIA	FRANSISCO ROJAS GONZALES	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
104	HERRERA Y CAIRO FRENTE # 2332-A				
105	HOSPITAL FRENTE # 2285-A				
106	HOSPITAL FRENTE # 2295-A				
107	LUIS PEREZ VERDIA # 508				
108	LUIS PEREZ VERDIA # 513				
109	LUIS PEREZ VERDIA # 533				
110	LUIS PEREZ VERDIA # 593				
111	LUIS PEREZ VERDIA # 601-A				
112	LUIS PEREZ VERDIA # 653				
113	LUIS PEREZ VERDIA # 660				
114	LUIS PEREZ VERDIA # 696				
115	MANUEL ACUÑA # 1767				
116	MANUEL ACUÑA # 1795				
117	MANUEL ACUÑA # 1795				
118	MANUEL ACUÑA # 1805				
119	MANUEL ACUÑA # 1868				
120	MANUEL ACUÑA # 1868				
121	MANUEL ACUÑA # 1895				
122	MANUEL ACUÑA # 1895				
123	MANUEL ACUÑA # 2085				
124	MANUEL ACUÑA # 2410				
125	MANUEL ACUÑA # 2470				
126	MANUEL ACUÑA # 2497				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

				2	
72	SIMON BOLIVAR ENTRE L. DE TEJADA	L DE TEJADA	AV. DE LA PAZ	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
73	SIMON BOLIVAR ENTRE LA PAZ	AV DE LA PAZ	L DE TEJADA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
74	SIMON BOLIVAR ENTRE PEDRO MORENO	PEDRO MORENO	MORELOS	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
75	VENEZUELA ENTRE LIBERTAD	LIBERTAD	AV. DE LA PAZ	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
76	VIDRIO # 1909				
77	AGUSTIN DE LA ROSA # 452				
78	AGUSTIN DE LA ROSA # 477				
79	AGUSTIN DE LA ROSA FRENTE # 545				
80	ANGULO # 1791				
81	ANGULO # 1875				
82	ANGULO # 2434				
83	ANGULO # 2480				
84	ANGULO # 2722				
85	ANGULO ENTRE CARLOS LANDEROS	PEREZ VERDIA	CARLOS F LANDEROS	2DA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
86	ANGULO FRENTE # 2441				
87	AURELIO GALLARDO # 287				
88	AURELIO GALLARDO # 610				
89	AURELIO GALLARDO # 661				
90	AURELIO GALLARDO # 697-A				
91	AURELIO GALLARDO FRENTE # 146				
92	GARIBALDO # 1693				
93	GARIBALDO # 1849				
94	GARIBALDO # 1857				
95	GARIBALDO # 2483				
96	GARIBALDO # 2501				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

	FRANCISCO ROJAS GONZALEZ			
51	MORELOS # 2096 C/C FRANCISCO ROJAS GONZALEZ			
52	MORELOS # 2131 C/C FRANCISCO ROJAS GONZALEZ			
53	MORELOS # 2141 C/C LOPE DE VEGA			
54	MORELOS # 2146 C/C FRANCISCO ROJAS GONZALEZ			
55	MORELOS # 2148 C/C LOPE DE VEGA			
56	MORELOS # 2239 C/C TOMAS V. GOMEZ			
57	MORELOS # 2239 C/C TOMAS V. GOMEZ			
58	MORELOS # 2264 C/C EMILIO CASTELLAR			
59	MORELOS # 2269 C/C EMILIO CASTELLAR			
60	MORELOS # 2279 C/C EMILIO CASTELLAR			
61	MORELOS # 2288 C/C EMILIO CASTELLAR			
62	MORELOS # 2320 C/C EMILIO CASTELLAR			
63	MORELOS # 2320 C/C EMILIO CASTELLAR			
64	PRADO ENTRE LOPEZ MATEOS	LOPEZ COTILLA	AV. VALLARTA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2
65	PROGRESO # 360			
66	RAMOS MILLAN # 125			
67	RAMOS MILLAN #489			
68	SIMON BOLIVAR # 126			
69	SIMON BOLIVAR # 224			
70	SIMON BOLIVAR # 486			
71	SIMON BOLIVAR ENTRE G. LUNA	EFRAIN GONZALES	J GPE ZUNO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

24	GRAL SAN MARTIN # 493				
25	ITURBIDE # 879				
26	J. AGUJEROS # 2198				
27	J. AGUJEROS # 2210				
28	JOSE CLEMENTE OROZCO ENTRE JUSTO SIERRA	JUSTO SIERRA	JUAN MANUEL	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
29	L. DE TEJADA # 2091				
30	L. DE TEJADA # 2007				
31	L. DE TEJADA # 2121				
32	L. DE TEJADA # 2225				
33	L. DE TEJADA ENTRE UNION	L DE TEJADA	J GPE ZUNO	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
34	L. DE TEJADA FRENTE # 2192				
35	MANUEL M DIEGUEZ #321				
36	MANUEL M DIEGUEZ #547				
37	MANUEL M DIEGUEZ FRENTE # 158				
38	MANUEL M DIEGUEZ FRENTE # 174				
39	MARSELLA FRENTE # 445				
40	MONTENEGRO # 1591				
41	MONTENEGRO # 1977				
42	MONTENEGRO ENTRE CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC	MARCELA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
43	MORELOS # 2005 C/C AURELIO L GALLARDO				
44	MORELOS # 2020 C/C AURELIO L GALLARDO				
45	MORELOS # 2041				
46	MORELOS # 2060				
47	MORELOS # 2060				
48	MORELOS # 2070				
49	MORELOS # 2075				
50	MORELOS # 2093 C/C				



CONCURSO N° C155/2016
“SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

CHAPULTEPEC COUNTRY

No.	CALLE Y UBICACIÓN	CRUCE1	CRUCE2	No. DE LUMINARIA	OBSERVACIONES
1	ANDRES TERAN ENTRE MAYORCA	MAR DE BERING	ANDRES TERAN	1ER. LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
2	ANDRES TERAN FRENTE # 1484				
3	ANDRES TERAN S/N	MAR DE BERING	ANDRES TERAN	5TA LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
4	ELBA ENTRE PLAN DE SAN LUIS	PLAN DE SAN LUIS	MAR ROJO	1ER. LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
5	ERING # 1735				
6	IGNACIO RAMIREZ ENTRE ERING	JAIME NUNO	ERING	1ER. LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
7	MAR CASPIO #1958				
8	MAR CASPIO ENTRE MAR NEGRO	MAR NEGRO	MAYORCA	1ER. LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
9	MAR DE BERING #2020				
10	MAR DE BERING ENTRE CIRCUNVALACION	AV. CIRCUNVALACION	MAR NEGRO	1ER. LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
11	MAR NEGRO # 1217				
12	VICENTE SUAREZ ENTRE AVILA CAMACHO				A LADO DE SEVEN ELEVEN

FOOā ā āā[



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

COLONIAS: AMERICANA Y LADRON DE GUEVARA

No.	CALLE Y UBICACIÓN	CRUCE1	CRUCE2	No. DE LUMINARIA	OBSERVACIONES
1	ALFREDO R. PLASCENCIA #649				
2	ATENAS ENTRE VALLARTA	AV. VALLARTA	LOPEZ COTILLA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
3	BERNARDO DE BALBUENA #261				
4	BERNARDO DE BALBUENA #325				
5	BRUSELAS # 384				
6	BRUSELAS # 430				
7	BRUSELAS ENTRE MONTENEGRO	MOTENEGRO	EFRAIN GONZALES LUNA	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
8	CHILARDI # 793				
9	COLONIAS # 386				
10	COLONIAS # 558				
11	COLONIAS ENTRE LA PAZ	AV. DE LA PAZ	LIBERTAD	1ER LUMINARIA DE CRUCE 1 A CRUCE 2	
12	COLONIAS FRENTE # 83				
13	EFRAIN GLEZ LUNA # 1895				
14	EFRAIN GLEZ LUNA # 1947				
15	EFRAIN GLEZ LUNA # 2024				
16	EFRAIN GLEZ LUNA # 2058				
17	EFRAIN GLEZ LUNA # 2108				
18	EFRAIN GLEZ LUNA FRENTE # 2161				
19	GPE ZUNO # 1892				
20	GPE ZUNO FRENTE # 1983				
21	GRAL SAN MARIN # 171				
22	GRAL SAN MARTIN # 269				
23	GRAL SAN MARTIN # 361				



CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

Motosierras telescópicas

Serrote

Serpetas u otro instrumento manual de corte liso

Escaleras

Equipos de protección personal como casco, googles, mascarillas, guantes, overoles, impermeables, kit de trepa, cuerdas.

Señalamientos para el área de trabajo

Además de lo anterior, acreditar la disposición final de los residuos en sitios autorizados por el Municipio.

Las podas habrán de realizarse conforme a lo establecido en la normatividad municipal y estatal que corresponda, dejando en todo caso balanceado el árbol y sin aplicar el desmoches.

REPORTES SEMANALES DE TRABAJO

Es compromiso de las empresas participantes, hacer y entregar informes semanales de trabajo, donde se especifiquen horarios laborados, cantidad de personas, áreas y cantidad de árboles tratados, así como constancia fotográfica del servicio antes, durante y después de la intervención.

CANTIDAD DE PERSONAS QUE LABORARÁN EN CADA CUADRANTE

Deben entregarse a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Adquisiciones, la cantidad de personas que trabajarán en cada cuadrante atendido, con especificación de horarios.

RESPONSABLE TÉCNICO

Las empresas participantes otorgarán oportunamente el nombre del responsable técnico que habrá de ser quien determine las acciones de trabajo en su personal operativo, así como entregar los informes de labores y responder ante los cuestionamientos de la supervisión.

SUPERVISIÓN

Invariablemente los responsables técnicos de cada empresa deben dar acceso libre a la información y a la supervisión que efectúe el personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y en particular de la Dirección de Parques y Jardines.

FOO a a a a



Guadalajara

CONCURSO N° C155/2016
"SERVICIO DE PODA DE ARBOLES PARA LIBERACION DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

ANEXO 1.

ESPECIFICACIONES DE REQUISICIÓN No. 4734

El arbolado que vegeta en las avenidas, banquetas, áreas verdes públicas y espacios privados dentro del territorio del municipio de Guadalajara, como zona urbanizada, necesita en su totalidad de intervenciones de poda para regular su crecimiento, mantener su formación, evitar el conflicto con los elementos urbanos, reducir riesgos de caídas y desgajamientos de sus partes, por lo que es necesario establecer un programa de atención y conservación mediante la aplicación de podas, para asegurar su permanencia dentro del paisaje urbano.

Entre el equipamiento urbano que se torna en fundamental para el buen desarrollo de las actividades de convivencia de las personas, así como para su seguridad, se encuentra la dotación oportuna de luminarias. En su caso, debido a que frecuentemente se localizan árboles que interfieren o están cercanos a las lámparas especialmente de banquetas y camellones, es importante realizar un diagnóstico oportuno de la necesidad de intervenir el arbolado, y en consecuencia, aplicar las podas de reducción de altura, laterales, de aclareo y en general, las que sea necesario trabajar para optimizar la iluminación de los espacios de influencia.

De acuerdo a los polígonos de sustitución de luminarias obsoletas o de las cuales ha concluido su vida útil y que serán renovadas, existe una priorización en base a la frecuencia de vehículos automotores que circulan por las vialidades, así como frecuencia de movimiento de personas por pasos peatonales, áreas comerciales, escolares y de índole religioso y de convivencia por diversos factores, por lo que las acciones que se emprendan en la aplicación de podas, deberán ajustarse a la programación de los cuadrantes establecidos por la Dirección de Alumbrado Público.

Los requisitos que habrán de cumplir las empresas dedicadas al tratamiento de poda de árboles son:

FCO)á 3 221

HERRAMIENTAS Y EQUIPO:

Para la realización de las podas de libramiento deben utilizarse

Equipos de elevación con canastilla o en su caso personal de trepa con equipo. Evitar al máximo las espuelas de trepa.

Camiones adecuados para la recolección de residuos

Motosierras

FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/12/2018
FIANZA NÚMERO:	162100121162483
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	13563206
MONTO DE LA FIANZA:	35,591.52
MONTO DEL MOVIMIENTO:	35,591.52

MONEDA **Pe.₳.** MOVIMIENTO: 01

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de \$ 35,591.52 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 52/100 M.N.)

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 38 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYÓ FIADORA POR LA SUMA DE \$35,591.52 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 400 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 44100 GUADALAJARA JALISCO; PARA GARANTIZAR POR TODO PARA SU VIVERO E INVERNADERO S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 5720 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 RELATIVA A: SERVICIO DE PODA Y/O REDUCCION DE COPA Y LEVANTAMIENTO DE FOLLAJE, PARA DESCUBRIMIENTO DE LUMINARIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS ORDENES DE COMPRA POR UN IMPORTE TOTAL \$355,915.26 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 28/100 M.N.)

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN. EN CASO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 279 AL 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERAN CORRESPONDER. - FIN DE TEXTO. -

ESTA FIANZA ESTAR VIGENTE DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL. FIN DE TEXTO.



RAFAEL VIZCAÍNO DE LA MORA
 DIRECTOR GENERAL

SELLO DIGITAL: sc/a7/3GvrBSjk1WKycu0OgEZG6n8iuFxelK2lkCUjhPamSxNY3zYAXmHPRu42zSwBPYBPqDbZtdjV71Db9uWSAoknJo9KV8D4PQMV
 Whr3SZIEMKInpitharp7/3crvGKMPbWEjzh+p5ZuC2pARCz7pdvRp4KibuH5EP8spuKU=

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.
 R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. TORRE PRESIDENTE - ANDRÉS BELLO 45 PISO 22, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, C.P.
 11560, MÉXICO D.F.

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCEMEX.MX